

Factura: 001-002-000025444



20160901041P02309

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901041P02309					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ABRIL DEL 2016, (16:14)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0902300029	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A., EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL					
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

N° TRAMITE: 58390-C041-18  
 DOCUMENTO: Escritura  
 2016/04/18

Ab. María Fernanda Guevara Bumachar  
 NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA PRIMERA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR  
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AP: 3347-DP09-2016-JS



100



1 presenta la minuta que es del tenor siguiente: **Señora Notaria:** en el registro  
2 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en virtud de la cual  
3 conste la **Transformación de la Sociedad Anónima TURISMO DEL**  
4 **PACIFICO TURIPAC S.A., en Compañía de Responsabilidad Limitada,**  
5 **Reforma y Codificación del Estatuto Social,** al tenor de las cláusulas y  
6 declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-**  
7 **Uno.Uno.-** Interviene en la celebración de esta escritura pública, y hace las  
8 declaraciones que en ella se expresan, el Economista Raúl Armando de la  
9 Torre Ronquillo, (en adelante **el representante**) por los derechos que  
10 representa de **TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A.,** (en adelante **la**  
11 **compañía**) en su calidad de **GERENTE GENERAL,** y obrando de acuerdo  
12 con lo resuelto en la Sesión de Junta General Extraordinaria Universal de  
13 Accionistas celebrada el **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**  
14 **(2016),** (en adelante **la Junta**) cuya Acta, en copia certificada, se agrega a la  
15 presente escritura pública para que forme parte integrante de la misma.  
16 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** **La Compañía** se  
17 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del  
18 cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el diecinueve de  
19 octubre de mil novecientos setenta y siete, aprobada mediante resolución  
20 número SIETE SEIS CUATRO DOS, dictada por Nicolás Cassis Usocovich,  
21 Intendente de Compañías, el diez de noviembre de mil novecientos setenta y  
22 siete, e inscrita en el Registro mercantil del cantón Guayaquil el catorce de  
23 noviembre de mil novecientos setenta y siete; **DOS.DOS.- La Compañía**  
24 aumentó su capital, cambió su domicilio y reformó su estatuto mediante  
25 escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Séptima del cantón  
26 Guayaquil, Abogada Katia Murrieta de Ayala, el dieciocho de enero de mil  
27 novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del  
28 cantón Santa Elena el tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco;

1 **DOS.TRES.- La Compañía** aumentó su capital y reformó su estatuto  
2 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del  
3 cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el quince de diciembre  
4 de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad  
5 del cantón Santa Elena el once de abril de mil novecientos noventa;  
6 **DOS.CUATRO.- La Compañía** aumentó su capital y reformó su estatuto  
7 mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Primera del  
8 cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el seis de julio de mil  
9 novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del  
10 cantón Santa Elena el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y  
11 cinco; **DOS.CINCO.- La Compañía** fue declarada inactiva mediante  
12 resolución número NUEVE OCHO – DOS – DOS – UNO – CERO CERO  
13 CERO CINCO DOS CUATRO CERO, dictada el nueve de noviembre de mil  
14 novecientos noventa y ocho; **DOS.SEIS.- La Superintendencia de**  
15 **Compañías** mediante resolución número CERO DOS – G – IJ – CERO  
16 CERO CERO NUEVE NUEVE SEIS TRES, resolvió dejar sin efecto la  
17 Resolución número NUEVE OCHO – DOS – DOS – UNO – CERO CERO  
18 CERO CINCO DOS CUATRO CERO, del nueve de noviembre de mil  
19 novecientos noventa y ocho en lo que corresponde a **La Compañía**;  
20 **DOS.SIETE.- La Compañía** aumentó su capital, convirtió su capital de  
21 sucres a dólares y reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada  
22 ante la Notaria Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil, Abogada Sara  
23 Calderón Regatto, el veintiocho de diciembre del dos mil uno, e inscrita en el  
24 Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena el dieciocho de diciembre  
25 del dos mil tres; **DOS.OCHO.- La Junta** por unanimidad de votos resolvió: a)  
26 Transformar la compañía de sociedad anónima a compañía de  
27 responsabilidad limitada; y, b) Reformar y Codificar su Estatuto Social, tal  
28 como consta del Acta de **la Junta** que se agrega como documento



NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Ab. María Fernanda Guerrero Bernaldo

1 habilitante, autorizándose además a los representantes legales de *la*  
2 **compañía** para que procedan con el otorgamiento de la presente escritura  
3 pública y la ejecución de los trámites necesarios. **CLÁUSULA TERCERA:**  
4 **TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**  
5 **SOCIAL.- Tres.Uno.-** Con estos antecedentes *el representante*, a nombre  
6 de *la compañía*, cumpliendo con lo resuelto en *la Junta*, hace las  
7 declaraciones siguientes: **Tres.Uno.Uno.-** Que *la compañía* se transforma y  
8 adopta la figura jurídica de Compañía de Responsabilidad Limitada, con  
9 sujeción a lo prescrito en la Ley de Compañías; **Tres.Uno.Dos.-** La  
10 denominación de *la compañía*, por efecto del acuerdo de transformación,  
11 será **TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC CIA. LTDA.**, denominación que ha  
12 sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, tal  
13 como consta del certificado que se adjunta; **Tres.Uno.Tres.-** El acuerdo de  
14 transformación de *la compañía*, de sociedad anónima a compañía de  
15 responsabilidad limitada, fue adoptado con el voto unánime de todos sus  
16 accionistas, por lo que no existen accionistas que hubieren manifestado su  
17 voluntad contraria, ni hayan comunicado, ni hecho uso en consecuencia, del  
18 derecho de separación consignado en la Ley de Compañías. **Tres.Dos.-** Las  
19 actuales acciones carecerán de valor y serán anuladas, y en consecuencia,  
20 los títulos que las representan también serán anulados, una vez  
21 perfeccionada la transformación de *la compañía* que es materia de esta  
22 escritura pública. A cambio de dichos títulos, a los antiguos accionistas de *la*  
23 **compañía** se les entregará Certificados de Aportación contentivos de  
24 participaciones iguales e indivisibles en proporción al valor nominal de las  
25 acciones poseídas por cada uno de ellos, de tal manera que cada socio  
26 recibirá las siguientes participaciones: **Tres.Dos.Uno.-** la compañía  
27 **INMOBILIARIA ROMABAL DIECIOCHO S. A.**, recibirá Diecinueve mil  
28 novecientos noventa y nueve (19.999) participaciones iguales e indivisibles

Guayaquil, 19 de octubre de 2015

Economista  
Raúl Armando de la Torre Ronquillo  
Ciudad.-

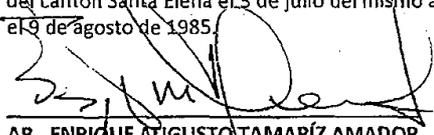
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A.**, celebrada en esta ciudad el día de hoy, resolvió elegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo XXVII del Estatuto Social de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza al señor Iván Xavier Baquerizo Alvarado en el cargo de Gerente General, según el nombramiento otorgado con fecha 22 de diciembre de 2010, e inscrito en el Registro de Propiedad de Santa Elena el 18 de enero de 2011.

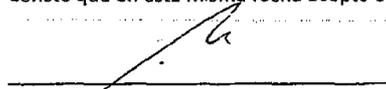
En el ejercicio de sus funciones corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la *compañía de manera individual*.

La compañía **TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A.** se constituyó con domicilio en el cantón Guayaquil mediante escritura pública ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma el 19 de octubre de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de noviembre de 1977.

La compañía cambió su *domicilio al cantón Santa Elena de la Provincia de Santa Elena* mediante escritura pública de Aumento de Capital, Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos otorgada ante la Notaria Doctora Katia Murrieta de Ayala, el 18 de enero de 1985, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Elena el 3 de julio del mismo año y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 9 de agosto de 1985.

  
AB. ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR  
PRESIDENTE AD-HOC DE LA SESIÓN

Conste que en esta misma fecha acepto el nombramiento que antecede.

  
ECON. RAÚL DE LA TORRE RONQUILLO  
C.CH.890230002-9

*M. María Saravalia Guayana Saravalia*  
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



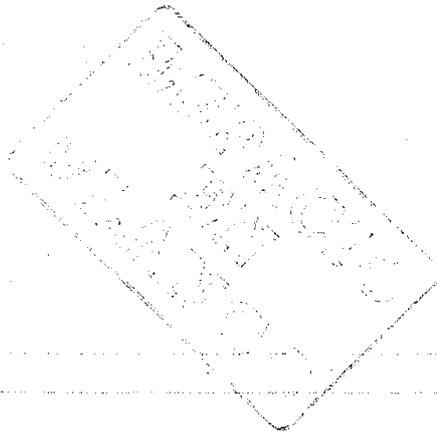
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Siete de Marzo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 141 a 145 con el número de inscripción 21 celebrado entre: ([TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO con el cargo GERENTE GENERAL]).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Abg. Xavier Eduardo Jupiter Coronel  
Registrador de la Propiedad (E)







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7729068  
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE  
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

**9244, TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC SA**

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N7990.04

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2016 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*Dr. María Sepúlveda Guerrero Burmudiar*

NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CENTRO GUAYAQUIL

*maria*

HERINE MERINO ESPINOZA  
DEL CENTRO GUAYAQUIL  
SECRETARIO GENERAL

0918738360



*WCB*

11/04/2016 3:08 PM

TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC SA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
Al 11 de Abril del 2016  
ACTIVO

<b>CORRIENTE</b>		14,908.47
Activos Financieros	14,908.47	
Otras Cuentas por Cobrar		
<b>NO CORRIENTE</b>		5,952.23
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	5,952.23	
Vehículo		
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>		<u>20,860.70</u>
<b>PATRIMONIO</b>		
<b>PATRIMONIO NETO</b>		20,860.70
<b>CAPITAL LIQUIDO CONTABLE</b>		
Capital	800.00	
Reservas	60.70	
Aporte para Futura Capitalización	20,000.00	
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<u>20,860.70</u>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<u>20,860.70</u>

TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC SA

Eco. Raúl De La Torre Ronquillo  
Gerente General

TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC SA

Freddy Lozano León  
Contador

Ab. María Severiana Cordero Santibáñez  
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUAYACUIL



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A.  
CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2016**

En el cantón Samborondón, en la fecha ut supra, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 2.5 de la vía La Puntilla – Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A.**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y son: **UNO)** la compañía **INMOBILIARIA ROMABAL DIECIOCHO S. A.**, debidamente representada por su Gerente, Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo, propietaria de 19,999 acciones ordinarias y nominativas de USD \$0.04, pagadas en el 100% de su valor nominal y con derecho a 19,999 votos; **DOS)** la compañía **HOOVEN PROPERTIES S. de R.L.**, debidamente representada por su apoderado, **AB. ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, propietaria de 1 acción ordinaria nominativa de USD \$0.04, pagada en el 100% de su valor nominal y con derecho a 1 voto. Preside la sesión el Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador, en su calidad de Presidente Ad – Hoc de la Sesión, y actúa como Secretario de la Junta el Economista Raúl Armando de la Torre Ronquillo, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Secretario expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, **ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.** ----- A continuación el Secretario de la Junta toma la palabra y manifiesta que los accionistas deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos: -----

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de transformar la Compañía de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada; -----
- 2.- En caso de ser aprobado el primer punto del orden del día, conocer y resolver sobre la necesidad de reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía para adaptarlo a la nueva forma societaria de la misma; -----
- 3.- Conocer y resolver sobre la autorización a los representantes legales, para que procedan a realizar todos los actos y suscribir los instrumentos tanto públicos como privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta;

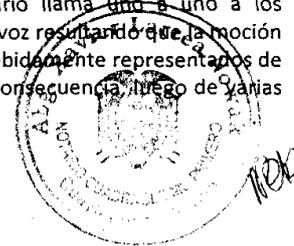
A continuación los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario de la Junta y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta. -----

El Presidente Ad – Hoc de la Sesión declara instalada la sesión, y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el **primer punto** del orden del día, que dice: -----

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de transformar la Compañía de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada; -----

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente Ad – hoc de la Sesión consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias

NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUAVAYÁ



deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Aprobar la transformación de la Compañía de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, tal como lo permite el artículo 331 de la Ley de Compañías y su respectivo balance. -----

Por lo que el Presidente Ad - Hoc de la Sesión continúa con el segundo punto del orden del día que es: ----

**2.- En caso de ser aprobado el primer punto del orden del día, conocer y resolver sobre la necesidad de reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía para adaptarlo a la nueva forma societaria de la misma;** -----

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente Ad - Hoc de la Sesión consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Reformar y codificar el estatuto social de la compañía de acuerdo al siguiente texto: "**ARTÍCULO PRIMERO:** DEL NOMBRE: La compañía se denomina **TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC CIA. LTDA.** -----

**ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus socios será ecuatoriana y su domicilio estará en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República; podrá también abrir sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional.-----

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la compañía consiste en dedicarse a promover, fomentar y explotar el turismo receptivo, para lo cual podrá efectuar todos los actos, contratos, convenciones, permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto principal. Para el cumplimiento de tales fines la compañía podrá importar todos los equipos, aparejos, repuestos y accesorios que en su actividad requiera. -----

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad limitada será de **CINCUENTA** años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la Escritura de Constitución aprobada por la Superintendencia de Compañías. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive la compañía podrá ser disuelta o liquidada antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.-----

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.**-----

**ARTÍCULO QUINTO:** El capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$800.00)**, dividido en **VEINTE MIL** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$0.04)** cada una, numeradas de la Cero Cero Cero Cero Uno a la Veinte mil inclusive.-----

**ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Cada participación dará derecho a un voto. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. -----

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus aportes para suscribir las participaciones que se emitan en cada caso de aumento de capital social. A no ser que conste lo contrario en las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.-----

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferible por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiera mediado el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El Notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido anteriormente. Los certificados de aportación serán firmados por el Gerente General de la compañía. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de aportación se inscribirán, además, en el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones. En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

**ARTÍCULO NOVENO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.**- El derecho de voto será ejercido personalmente por el socio o por medio de su apoderado. Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá ser dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía, debiendo dicha carta poder cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta.

**CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA DE SOCIOS.**

**ARTÍCULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- Es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar precedida por el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario de la misma el Gerente General. La Junta General de Socios será Ordinaria o Extraordinaria.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los Administradores, y Auditores, los Balances cerrados al 31 de diciembre de cada año y los resultados económicos del ejercicio y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañías.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y firmar el Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta general, a más de las determinadas por la Ley y el Estatuto, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, vicepresidente, Gerente General, y al Gerente, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime conveniente; b) Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; c) Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; e) Resolver el aumento del capital social; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; g) Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o agencias; h) Disponer sobre la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada y, en este caso, proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión de socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se entablen las acciones

NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA  
DEPARTAMENTO GUAYAQUIL



correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar y reformar el presente Estatuto; l) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General y/o el Presidente; m) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; n) Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y o) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el Estatuto Social. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía. Adicionalmente a los socios con domicilio en el país se los convocará con ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta mediante citación escrita. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM.-** Para que la Junta General se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social y en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Compañías. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas la mayoría absoluta de los socios presentes. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.-** El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente de la Junta y del Secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporarán a dichos expedientes los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. -----

**CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA: -----**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Compañía será administrada a través de un cuerpo ejecutivo que lo conforman: el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Gerente de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán individualmente el Presidente y/o el Gerente General. El Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el Gerente actuará en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, y en ese evento, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Compañía. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de 5 años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; c) Otorgar los poderes generales o especiales que autorice la Junta de Socios; d) Suscribir todo tipo de operaciones bancarias. e) Las demás que le determinen los presentes estatutos. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.-** Serán designados por la Junta General, por el periodo de 5 años, tendrán representación legal, judicial, extrajudicial cuando reemplacen por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o Gerente General de la compañía respectivamente. El Vicepresidente reemplazará únicamente al Presidente; mientras que el Gerente reemplazará únicamente el Gerente General. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General por un periodo de 5 años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones, y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y el presente Estatuto. c) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes. d) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare la Junta de Socios. f) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía. g) Suscribir los resguardos, certificados de aportación, y su

inscripción en el Libro de Socios y Participaciones, y las demás que le confiera la Junta General en su designación. h) Suscribir todo tipo de operaciones bancarias. i) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la Compañía realizare un acto o celebre un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente de la Compañía podrán ser o no socios de la Compañía, serán elegidos por un periodo de 5 años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo periodo y así indefinidamente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL EJERCICIO FISCAL.-** Para efectos fiscales el ejercicio económico de la Compañía comenzará el 1ero de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades, serán hechos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

**CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA:**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.-** Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley.

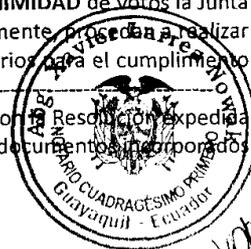
**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** En caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Socios podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.

Por lo que el Presidente Ad – Hoc de la Sesión continua con el tercer punto del orden del día que es: -----

**3.- Conocer y resolver sobre la autorización a los representantes legales, para que procedan a realizar todos los actos y suscribir los instrumentos tanto públicos como privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta;**

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente Ad – Hoc de la Sesión consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Autorizar a los representantes legales para que, individual o conjuntamente, procedan a realizar todos los actos y suscribir los instrumentos tanto públicos como privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta.

Finalmente el Presidente Ad – Hoc de la Sesión manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados

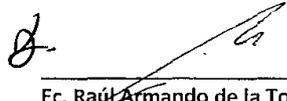


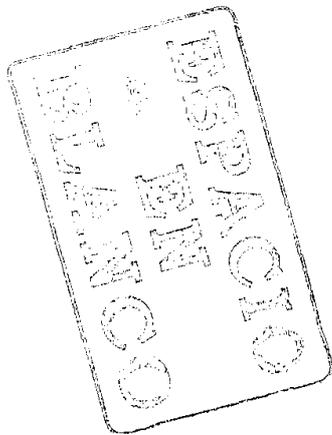
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; poder emitido por la compañía HOOVEN PROPERTIES S. de R.L. a favor del Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador; y, la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes. -----

F.-) p. HOOVEN PROPERTIES S. de R.L., Accionista, Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador, apoderado; F.-) p. INMOBILIARIA ROMABAL DIECIOCHO S. A., Accionista, Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo, Gerente; F.-) Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador, Presidente Ad - Hoc de la Sesión; F.-) Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo, Gerente General - Secretario de la Junta; -----

 CERTIFICO QUE ES IGUAL AL ORIGINAL, el cual reposa en los Libros de Actas de la compañía TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A., a los que me remitiré en caso de ser necesario. -----

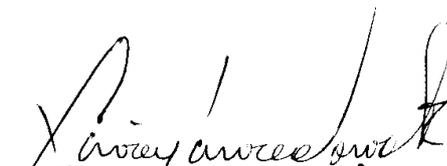
  
Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo  
Secretario de la Junta - Gerente General



**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución de número **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0004734** de fecha treinta de Agosto del año dos mil dieciséis, suscrita por el Abogado Rafael Balda Santistevan, Intendente Nacional de Compañías (D), al margen de la **ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A. EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL**, otorgada ante el Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Xavier Larrea Nowak, el día doce de Abril del año dos mil quince, en esta fecha.-

LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, a 08 de Septiembre del 2016

  
**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN QUAYAQUIL





Factura: 001-002-000033780



20160901041000418

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20160901041000418

MATRIZ	
FECHA:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:16)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION NUMERO SCVS-INC- DNASD-SAS-16-0004734
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A. EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL-
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901041P02309

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0902300029
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

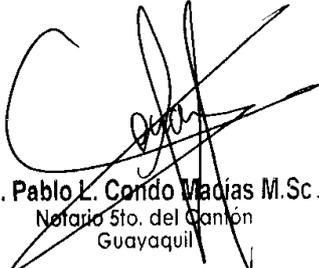
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NUMERO SCVS-INC- DNASD-SAS-16-0004734
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Day fe que to-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía Anónima denominada "TURISMO DEL PACÍFICO, TURIPAC S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y siete, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0004734, del señor Intendente Nacional de Compañías (D), de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, de fecha treinta de Agosto del año dos mil dieciséis.- Guayaquil, veinte de Septiembre del año dos mil dieciséis.-

  
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil





Factura: 001-002-000007566



20160901005000642

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

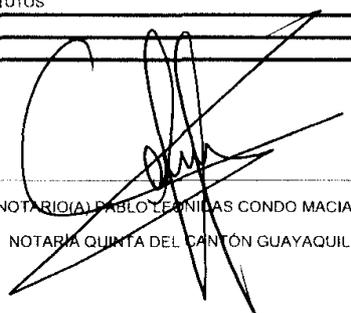
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901005000642

MATRIZ	
FECHA:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. (14:19)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-1977
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1687

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990332266001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	02309

  
 NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS  
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.04)  
2 cada una; **Tres.Dos.Dos.-** la compañía **HOOVEN PROPERTIES S. de R.L.,**  
3 recibirá Una (1) participación igual e indivisible de Cuatro centavos de dólar  
4 de los Estados Unidos de América (USD \$0.04). **Tres.Tres.-** Se acompaña  
5 para ser agregado a esta escritura pública el Balance Final cerrado al día  
6 anterior al del otorgamiento, cumpliéndose con lo dispuesto en la Ley de  
7 Compañías. **Tres.Cuatro.-** El Estatuto Social Reformado y Codificado de *la*  
8 *compañía*, que regirá en adelante sus actos, será el aprobado por *la Junta* y  
9 que consta en el Acta cuya copia certificada se agrega a esta escritura  
10 pública como documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA:**  
11 **DECLARACIONES.- Cuatro.Uno.-** *La compañía* a través del *representante*  
12 declara, bajo la gravedad de juramento, que no es contratista del estado, y  
13 que no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de  
14 Seguridad Social.- **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.- Cinco.Uno.-** Los gastos  
15 que se generen por el otorgamiento, perfeccionamiento e inscripción del  
16 presente instrumento serán pagados por *la compañía*. **CLÁUSULA SEXTA:**  
17 **AUTORIZACIÓN.- Seis.Uno.-** Quedan autorizados de manera individual para  
18 la ejecución del presente trámite, hasta su inscripción en el Registro Mercantil  
19 correspondiente, los abogados Enrique A. Tamariz Amador y Carol G. Alvear  
20 Mosquera. Agregue usted, Señorita Notaria, las demás formalidades de ley y  
21 de estilo, y documentos habilitantes, que consulten la perfecta validez del  
22 presente instrumento. Enrique A. Tamariz Amador, MBA. Registro Cero  
23 Nueve – Dos Mil Cinco – Doscientos Cuarenta Y Nueve del Foro de  
24 Abogados y Registro Cero Cero Tres del Colegio de Abogados del Guayas.  
25 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** En consecuencia el compareciente se ratifica en  
26 el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública  
27 para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es  
28 tal como consta en la matriz de la misma.- El compareciente me exhibió sus



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. María Severina Guerrero Bonachón

1 documentos de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí  
2 el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus  
3 partes, firmando en unidad de acto, conmigo el Notario de lo cual **DOY FE.-**

4  
5

6

7

  
p. TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A.

8

RUC. 0990332266001

9

EC. RAÚL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO

10

GERENTE GENERAL

11

C.C. 090230002-9

12

C.V. 008-0039

13

14

15

16

17

18

19

  
LA NOTARIA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
este **TERCER** TESTIMONIO, que  
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el: **15 de Abril 2016**



  
Ab. María Fernanda Guevara Bumaehar  
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



 6

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Octubre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato TRANSFORMACIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1597 a 1602 con el número de inscripción 197 celebrado entre:  
(TURISMO DEL PACIFICO TURIPAC S.A. en calidad de

Ab.D.Gloria Isabel Almaraz Galte  
Registrador de la Propiedad y Mercantil



